

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**29254** BARCELONA

Edicto

Don José Vela Pérez, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 436/2014 se ha declarado, mediante auto de fecha 19/06/2014, el concurso voluntario de Pastisseria El Pilar, S.L.U., con C.I.F. B-61649588, con domicilio social en Mataró (Barcelona) en la Ronda Alfons X el Savi, n.º 135-137, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.421, folio 173, hoja B-193.796, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos al administrador concursal designado D/D.<sup>a</sup> Luis Mir Pardo lo que acredita exhibiendo el D.N.I. núm. 37274455B, en calidad de Abogado, con domicilio en Barcelona 08013, calle Gran Vía de Les Corts Catalanes, n.º 736, 2.º 4.ª - Esc. B (dirección electrónica [luismir@icab.es](mailto:luismir@icab.es) y número de teléfono 932374201) por medio de escrito que se presentará, personalmente, por vía postal en el domicilio del administrador concursal, o en la dirección electrónica designada por el administrador concursal en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el B.O.E. del presente edicto.

El escrito deberá ir firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, o bien copia en forma electrónica caso de que se haya optado por este medio de comunicación. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas, debiendo efectuar, en su caso, la personación en el Servicio Común de los Juzgados Mercantiles.

Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en el Registro Público Concursal.

Barcelona, 3 de julio de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140042091-1